

## ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

<b>Marco jurídico</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Numerales 7 y 12 Artículo 25 ley 80 de 1993</li> <li>✓ Literal h Numeral 4 Artículo 2 Ley 1150 de 2007</li> <li>✓ Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015</li> </ul>
<b>Modalidad de selección</b>	Contratación Directa
<b>Tipo de contrato</b>	Contrato de Prestación de Servicios
<b>Dependencia ejecutora</b>	Secretaría de Gobierno
<b>Fecha de elaboración</b>	Julio de 2026
<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	
<b>ORIGEN DE LOS RECURSOS</b>	
<b>Eje</b>	Institucional Gestión territorial transparente eficaz y participativa
<b>Sector</b>	GOBIERNO TERRITORIAL
<b>Programa</b>	4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
<b>Rubro</b>	2.3.1.45.4599.1000.4599031.129.2024251830002
<b>Fuente</b>	260401
<b>Certificado de Disponibilidad Presupuestal</b>	2026000590

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 2.1. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

Adicionalmente, el artículo 209 establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Así mismo, el artículo 286 de la Constitución Política dispone que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además, indica que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Que el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”*

## **2.2. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.**

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el **artículo 2.2.1.1.2.1.1.**, del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia como justificación previa a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite los requisitos exigidos por la entidad, teniendo en cuenta la modalidad, objeto, tipo de contrato y demás criterios aplicables de conformidad con la Ley y el reglamento.

## **2.3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Que la Carta Política faculta a las autoridades para lograr los cometidos de Estado conforme a lo establecido en el Artículo 315, el cual señala que le corresponde a los Alcaldes entre otras cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia con lo señalado en el literal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”*.



Por su parte, el Artículo 311 de la Carta política establece que: “*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*”.

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los Alcaldes asegurar la acción administrativa del Municipio así como el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna, así como cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes; la Alcaldía Municipal de Chocontá en virtud del PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024 - 2027 “POR UNA CHOCONTA EFICIENTE, AL SERVICIO DE LA GENTE”, requiere apoyo a la gestión para la adecuada operación, cuidado y mantenimiento del espacio dispuesto para la custodia, protección cuidado de los vehículos propiedad de la Administración Municipal; así mismo, en desarrollo de la anterior labor, la Administración municipal requiere apoyo para el estricto cuidado y protección del parque automotor albergado en la infraestructura dispuesta para tal fin.

El artículo 209 de la C.P, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En cumplimiento de su función básica –consecución de las metas y objetivos trazados dentro de los planes y programas de gobierno–, la administración pública cumple diversas labores de carácter político, ejecutadas internamente –con sus propios recursos humanos, técnicos y financieros– o externamente –por particulares– mediante procesos de contratación. De esta manera, los últimos adquieren funciones públicas y la consecuente responsabilidad para los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella.

Desde el punto de vista de los sujetos, el estatuto se aplica tanto a las entidades estatales en todos los órdenes y niveles, como a los particulares que celebran contratos con el Estado, así:

Los principios y fundamentos básicos de la contratación estatal han sido establecidos en la Constitución Política mediante la incorporación de un derecho fundamental y una regla de Estado social de derecho: el derecho a la igualdad y la prevalencia del interés general sobre el interés particular. El derecho a la igualdad, como directriz fundamental de la contratación de la administración, impone a las entidades públicas, a favor de los asociados, el deber de propiciar y permitir su acceso a la contratación pública sin efectuar discriminaciones.

De esta manera, el Estatuto General para la Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993, actúa como la directriz que normaliza los procesos de contratación en el país, junto con la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 23, de la ley 80 de 1993 refiere que la contratación con el Estado debe regirse por una filosofía de actuación desde unos principios, así: *Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.*

Que las instalaciones para la guarda y protección de los vehículos de la administración municipal deben mantenerse en óptimas condiciones y las apropiadas a fin de prestar un buen servicio a la distintas secretaría y dependencias de la administración municipal, es por lo que se requiere adelantar un proceso de contratación del servicio para efectos de que dichas instalaciones cuenten con un adecuado mantenimiento y cuidado, de conformidad con la necesidad del servicio y siguiendo las indicaciones dadas por el supervisor de contrato.

Así mismo, se requiere de personal que contará con la responsabilidad de cuidado de la totalidad de los vehículos de la administración, así como sus accesorios, por lo que se debe contar con personal que cuente con la amplia disponibilidad que el ejercicio de esta función implica, en el entendido que se trata de una labor de manera permanente e ininterrumpida en el tiempo, pues se requiere el cuidado y mantenimiento tanto del espacio físico como del parque automotor de la alcaldía en pleno, tales como, vehículos particulares, buses, camiones, motocicletas y maquinaria pesada.



La Alcaldía Municipal de Chocontá, entidad pública descentralizada, debe dar aplicación rigurosa de las normas establecidas en nuestro ordenamiento jurídico, lo que insta a realizar un análisis del universo normativo vigente que permita adoptar posiciones jurídicas concretas y particulares para la resolución de situaciones, y en general, para el desarrollo de la entidad; lo cual se subsume en el cumplimiento de las metas y objetivos trazados.

Por lo anteriormente expuesto, resulta necesario contratar una persona natural o jurídica que cumpla con la idoneidad, experiencia y requisitos establecidos en los estudios previos. Ahora bien, dado que la Alcaldía no cuenta con el recurso humano suficiente que pueda adelantar las actividades necesarias de acuerdo con la certificación expedida por parte de la Secretaria de Gobierno, se justifica la necesidad de desarrollar la presente contratación.

En este orden de ideas se hace necesario celebrar el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVA PARA LA CUSTODIA, CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO BÁSICO DEL INMUEBLE DESTINADO A LA GUARDA Y PROTECCIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL.”**

Que, para la prestación de servicios, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Sobre el particular es oportuno anotar que actualmente en la planta de personal no existe personal suficiente para el desempeño de dichas funciones por cuanto es una función de apoyo que debe ser desarrollada por una persona natural o jurídica competente, la cual cuente con la experiencia en su área de formación y que no genere ninguna carga laboral y prestacional al municipio, ya que el contratista por el precio acordado, deberá asumir los costos de seguridad social, impuestos, desplazamiento y utilización de su propia metodología para prestar el servicio eficiente y eficaz que se requiere.

Para esta contratación, la cual se encuentran incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, que se relaciona en el presente documento.



<p>Por lo expuesto y para dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Municipal, se requiere la contratación de una persona jurídica o natural con mínimo seis (06) meses de experiencia laboral, para el cumplimiento del objeto del contrato el cual es <b>“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVA PARA LA CUSTODIA, CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO BÁSICO DEL INMUEBLE DESTINADO A LA GUARDA Y PROTECCIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL.”</b></p>																					
<b>Objeto</b>	<b>“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVA PARA LA CUSTODIA, CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO BÁSICO DEL INMUEBLE DESTINADO A LA GUARDA Y PROTECCIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL.”</b>																				
<b>Idoneidad</b>	<p>Por la naturaleza de las acciones a realizar y de los productos esperados del contrato a suscribir, se debe exigir al contratista, por lo menos lo siguiente:</p> <table border="1"><tr><td><b>PERSONA NATURAL</b></td><td>X</td><td><b>PERSONA JURÍDICA</b></td><td></td></tr><tr><td><b>EXIGENCIA</b></td><td colspan="3">Persona Jurídica o Natural que directamente o a través de los profesionales que lo integran cuenten con la formación y experiencia relacionada en el sector público.</td></tr><tr><td colspan="4"><b>FORMACIÓN REQUERIDA</b></td></tr><tr><td><b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b></td><td colspan="3">Bachiller académico.</td></tr><tr><td><b>EXPERIENCIA</b></td><td colspan="3">Seis (06) meses de experiencia laboral.</td></tr></table>	<b>PERSONA NATURAL</b>	X	<b>PERSONA JURÍDICA</b>		<b>EXIGENCIA</b>	Persona Jurídica o Natural que directamente o a través de los profesionales que lo integran cuenten con la formación y experiencia relacionada en el sector público.			<b>FORMACIÓN REQUERIDA</b>				<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	Bachiller académico.			<b>EXPERIENCIA</b>	Seis (06) meses de experiencia laboral.		
<b>PERSONA NATURAL</b>	X	<b>PERSONA JURÍDICA</b>																			
<b>EXIGENCIA</b>	Persona Jurídica o Natural que directamente o a través de los profesionales que lo integran cuenten con la formación y experiencia relacionada en el sector público.																				
<b>FORMACIÓN REQUERIDA</b>																					
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	Bachiller académico.																				
<b>EXPERIENCIA</b>	Seis (06) meses de experiencia laboral.																				
<b>Obligaciones del municipio</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Designar el Supervisor del contrato, que represente al Municipio de Chocontá.</li><li>2. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.</li><li>3. Liquidar el contrato si es necesario.</li><li>4. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato.</li><li>5. Pagar el valor del contrato en la forma pactada</li></ol>																				

	<p>6. Exigir y verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas de seguridad necesarias en la ejecución del contrato.</p>
<p><b>Obligaciones del contratista</b></p>	<p><u>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Prestar el servicio de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados de acuerdo a la normatividad vigente realizados por los diferentes entes de control, inspección y vigilancia., en los términos y las condiciones pertinentes.</li> <li>2. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y de buen trato con la población sujeto de atención del municipio, así como con los funcionarios y contratistas de la misma, tanto en sus instalaciones como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas de la orden.</li> <li>3. Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo.</li> <li>4. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución normal del contrato.</li> <li>5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando al municipio y a las autoridades competentes de llegarse a presentar.</li> <li>6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre el manejo de la información que por causa o con ocasión del presente contrato le sea suministrada por el municipio, o de aquella conocida por cualquier otro medio; por lo que, será responsable de los perjuicios que cause al municipio cuando dicha información sea utilizada para propósitos diferentes o irregulares.</li> <li>7. Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias, certificaciones o recibos válidos del pago de aportes mensuales en los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, aportes parafiscales y cajas de compensación, en la forma y montos establecidos y dando cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828</li> </ol>



	<p>de 2003 y el inciso 6 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>8. Presentar al supervisor del contrato, al momento de finalizar el mismo, un informe final en que se evidencie la totalidad del porcentaje del presupuesto ejecutado en el contrato.</li><li>9. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea.</li><li>10. Apoyar al Municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y descontado automáticamente de los honorarios o pago pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.</li><li>11. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza, calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.</li><li>12. Realizar los informes con las planillas asignadas con las actividades propuestas en los informes.</li><li>13. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en el contrato.</li><li>14. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el municipio.</li><li>15. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social, en concordancia con la legislación vigente.</li><li>16. Mantener la reserva sobre la información suministrada para el desarrollo.</li><li>17. Acatar y cumplir los reglamentos, políticas, procedimientos, normas e instructivos, establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo, de la Alcaldía Municipal de Chocontá.</li><li>18. Las demás que pacten las partes.</li></ol> <p><b><u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Velar porque las instalaciones del espacio destinado a la guarda y protección del parque automotor del Municipio de</li></ol>
--	--

	<p>Chocontá se mantengan en óptimas condiciones para la prestación del servicio.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Realizar rondas a las áreas comunes externas e internas del espacio destinado a la guarda y protección del parque automotor del Municipio de Chocontá del Municipio de Chocontá verificando que los bienes se encuentren en buen estado.</li> <li>3. Realizar reporte a la administración municipal y policía nacional en caso de encontrar alguna anomalía o eventualidad relacionada con la seguridad de las instalaciones y del parque automotor del municipio de Chocontá.</li> <li>4. Realizar mantenimiento, cuidado, embellecimiento y mantenimiento al inmueble destinado a la guarda protección del parque automotor del Municipio de Chocontá.</li> <li>5. Elaborar un inventario respecto de los bienes que se encuentren al cuidado y protección en el inmueble destinado para la guarda y protección del parque automotor del Municipio de Chocontá.</li> <li>6. Realizar los informes que sean requeridos por la supervisión en cuanto al estado de las instalaciones del inmueble destinado para la guarda y protección del parque automotor del Municipio de Chocontá.</li> <li>7. Prestar oportuna vigilancia al inmueble destinado para la guarda y protección del parque automotor del Municipio de Chocontá, así como a los bienes que se encuentren allí a su cuidado.</li> <li>8. Reportar a la supervisión del contrato cualquier anomalía que advierta en cuanto a los bienes a su vigilancia.</li> <li>9. Velar por el cuidado y protección del parque automotor y sus accesorios, perteneciente a la Administración Municipal.</li> <li>10. Apoyar en las actividades misionales de la Secretaria de Gobierno cuando el supervisor del contrato lo requiera.</li> <li>11. Prestar el servicio de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados de acuerdo a la normatividad vigente realizados por el supervisor del contrato.</li> <li>12. Las demás que le asigne el supervisor en el marco de su objeto contractual.</li> </ol>
<p><b>3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO</b></p>	



<b>Plazo de ejecución</b>	El plazo de ejecución del contrato será de <b>CINCO (05) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS</b> contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
<b>Valor estimado</b>	<b>QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$15.600.000) M/CTE.</b>
<b>Forma de pago</b>	El valor total del contrato es por la suma de <b>QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$15.600.000) M/CTE.</b> EL MUNICIPIO pagará AL CONTRATISTA la suma descrita en seis (06) pagos discriminados así: seis (06) pagos por valor de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000) M/CTE,</b> cada uno.
<b>Lugar de Ejecución</b>	Municipio de Chocontá, Cundinamarca.
<b>Supervisión</b>	La supervisión será ejercida por quien designe el Ordenador del gasto. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
<b>4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Numerales 7 y 12 Artículo 25 ley 80 de 1993</li><li>✓ Literal h Numeral 4 Artículo 2 Ley 1150 de 2007</li><li>✓ Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015</li></ul> Y demás normas concordantes.	
<b>5. ANÁLISIS QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	
Para determinar el valor estimado del contrato, se ha tomado como base: <ul style="list-style-type: none"><li>✓ El objeto contractual a desarrollarse y su alcance</li><li>✓ El plazo de ejecución <b>CINCO (05) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS</b></li><li>✓ La disponibilidad de tiempo con la que debe contar la persona.</li><li>✓ La idoneidad, relacionada a la experiencia en el sector público.</li><li>✓ Los pagos de seguridad social en los que debe incurrir la empresa o persona natural contratada para la ejecución del contrato.</li><li>✓ Los descuentos por tributación local.</li></ul> De lo anterior se estima razonable la suma de <b>QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$15.600.000) M/CTE.</b>	
<b>6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA</b>	
De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona	



natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida o relacionada con el área que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

**7. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

No.	Clasificación	Fuente	Etapos	Tipos	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Recurso	Operación	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo



2	Exterranol	Contratación	<p>Cp Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.</p>	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Imp pro b a b l e 2	M e n o r 2	4	R i e s g o B a j o
3	Exterranol	Ejecución	<p>Ep Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.</p>	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	P o s i b l e 3	M a y o r 4	7	R i e s g o A l t o
4	Interranol	Ejecución	<p>Ep Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.</p>	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Imp pro b a b l e 2	M o d e r a d o 3	5	R i e s g o M e d i o



5	Generar	Contra	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raror 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
6	Generar	Exe	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Impor 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
Formas de mitigarlo									



¿A quién se le asigna?	Impacto después del tratamiento	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Monitoreo y revisión	
			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
No.	Tratamiento/Controles a ser implementados	Persona responsable por implementar el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?



	MUNICIPIO	Se establecen criterios de idoneidad razonables para la ejecución del objeto contractual	Raror 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	MUNICIPIO	Verificando las condiciones exigidas en los documentos precontractuales	Etapa de Planeación
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raror 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.



3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raror 1	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	MUNICIPIO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raror 1	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.



5	MUNICIPALITO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal..	Raror 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
6	MUNICIPALITO CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raror 1	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA MUNICIPALITO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
<b>ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL DEL CONTRATO.</b>										



En virtud de la potestad otorgada por el artículo Art 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Art. 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, por su naturaleza, objeto y cuantía, se considera que no es necesario la exigencia de garantías.

**8. INCLUSIÓN DENTRO DE ACUERDOS Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**

No se encuentra cobijado por acuerdo comercial.

**9. DOCUMENTOS PREVIOS**

Solicitud de Bancos de proyectos	X
Bancos de proyectos	X
Certificado de Insuficiencia de personal	X
Solicitud de Disponibilidad Presupuestal	X
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X
Estudio Previo	X
Certificación Plan Anual De Adquisiciones	X
Invitación	X

**Firma del peticionario**

**JHONNATAN FERNANDO SARMIENTO  
CASTRO**  
**Secretario de Gobierno**

*Aprobó: Jhonnatan Sarmiento – Secretario de Gobierno*